

AVISO No. 1
INVITACION A COTIZAR No. 036-2019

Por la cual se modifica criterios técnicos y obligaciones específicas de la Invitación a Cotizar No. 036-2019 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"

Que en virtud del principio de eficiencia, publicidad, igualdad, transparencia y responsabilidad, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con base en las observaciones presentadas por los interesados y acogidas por la Entidad se hace necesario ajustar la Invitación a Cotizar No. 036-2019, así:

PRIMERO: MODIFÍQUESE el numeral "14.2 EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE O NO CUMPLE)" del Aviso de Control Social y en la Invitación a Cotizar No. 036-2019, el cual, para todos sus efectos quedara así:

EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE O NO CUMPLE)

Los proponentes deberán allegar con su propuesta, los estados financieros básicos comparativos con corte al 31 de diciembre de 2018, debidamente certificados, los documentos que se deben aportar son los siguientes:

- a. Balance general: Discriminando los activos en: activos corrientes, activos fijos y otros activos; y los pasivos en: Pasivos corrientes y pasivos a largo plazo.
- b. Estado de Resultados.
- c. Estado de Cambios en el Patrimonio.
- d. Notas a los estados financieros.
- e. Certificación a los Estados Financieros firmados por el Contador y el Representante Legal.
- f. Dictamen del Revisor Fiscal o a falta de este un Contador Público independiente en los casos que aplique.
- g. Declaración de renta del último año gravable.
- h. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal o del contador público independiente.
- i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal que suscribe la información contable, expedida por la junta central de contadores no mayor a tres (03) meses.
- j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador y del Revisor Fiscal.

De conformidad con las normas contables vigentes los estados financieros deben estar debidamente certificados y dictaminados de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995, en las circulares externas 030 de 1998 y 037 de 2001 expedidas por la Junta Central de Contadores y en el artículo 2° del decreto 2649 de 1993 o demás normas que reglamenta la contabilidad en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas que por ley no estén obligadas a tener revisor fiscal, para efectos de este proceso de contratación tienen la obligación de presentar sus estados financieros dictaminados por contador público independiente, distinto al que participó en el proceso de su elaboración, con sustento en los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar la totalidad de la documentación por cada uno de los miembros que la integran.

INDICADORES FINANCIEROS

Es importante que el proponente antes de presentar la oferta verifique el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos por la Subred Sur, de acuerdo con los siguientes parámetros:

CAPITAL DE TRABAJO:



Es la diferencia entre el Activo corriente y el Pasivo corriente, constituye los recursos que dispone un negocio para cancelar su Pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al del ejercicio Fiscal.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Condición	CUMPLE / NO CUMPLE
DEBE SER COMO MÍNIMO EL 75% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	

RAZÓN CORRIENTE:

Se denomina también relación corriente y permite verificar la liquidez de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos de corto plazo.

RAZÓN CORRIENTE = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Condición	CUMPLE / NO CUMPLE
DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 1.5	

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL:

Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, el riesgo que incurre tal es acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Condición	CUMPLE/NO CUMPLE
DEBE SER IGUAL O MENOR AL 70%	

En constancia de lo anterior, se suscribe a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2019

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS

GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E

Proyectó: Natalia Gallardo – Profesional Administrativo - Dirección de Contratación *NR*

Aprobó: María Claudia Oñate – Líder Bienes y Suministros – Dirección de Contratación *CO*

Aprobó: Luis Ernesto Chaparro Vargas - Director Dirección de Contratación *ra*